

**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 95241 3336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE AUTOMÓVILES CORRESPONDIENTE A LA FLOTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE Y EL O.A.L. AQUALAURO. TRAMITACIÓN ORDINARIA

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación de las prestaciones que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

I.3. Este contrato tiene carácter privado, por tratarse de una prestación comprendida en la categoría 6 del Anexo II de la Ley 30/2007 LCSP, según disponen el último inciso del artículo 19.1.a) y el segundo párrafo del artículo 20.1 de la citada norma y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido en este Pliego y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (LCSP, en adelante), en la redacción dada por las Leyes 34/2010 de 5 de agosto y 2/2011 de 4 de marzo, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al anterior, y por el RD 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por el derecho privado, y en particular por las siguientes disposiciones:

- Ley 50/1980 de 8 de octubre del Contrato de Seguro.
- RDL 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor
- Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de Modificación y Adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de Seguros Privados.
- Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
- RD 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- RDL 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del

Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de seguros.

- RD 1507/2008 de 12 Septiembre por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

I.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los arts. 134, 135, y 141 a 145 de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP. Se justifica tal elección por ser el procedimiento de selección ordinario establecido en el artículo 122.3 de la LCSP, no apreciándose circunstancia que haga precisa la utilización de un procedimiento más restringido.

I.5. Órgano de Contratación. La Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía según Decreto de Delegación de competencias de 13 de junio de 2011.

1.6. Perfil del Contratante. El perfil del contratante incluirá los datos e informaciones referentes a la presente licitación, incluidos los correspondientes anuncios y la adjudicación del contrato. El modo de acceder al perfil del contratante es a través de la página web del consistorio (www.aytoalhaurindelatorre.es).

I.7. La duración del contrato será de un año (desde el 14 de septiembre de 2011 al 13 de septiembre de 2012). Si por cualquier circunstancia el contrato se adjudicase o formalizase con posterioridad a la fecha de inicio de la prestación (14 de septiembre de 2011), el adjudicatario deberá hacerse cargo de los siniestros que aunque hayan acontecido con anterioridad a la firma del contrato, sean posteriores a la fecha de inicio de la prestación.

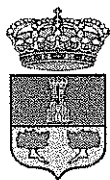
El contrato podrá ser objeto de prórrogas anuales sucesivas por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de 4 años. Para la aplicabilidad de las prórrogas es necesario que ninguna de las partes se oponga a la misma mediante notificación escrita a la otra parte antes de dos meses del vencimiento anual, según dispone el artículo 22 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

II.1. El presupuesto máximo a efectos de licitación será el que figura en el apartado B) del cuadro Anexo.

II.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, figura en el apartado C) del cuadro Anexo.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.



**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

II.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los impuestos y tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

II.4. El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado D) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo regulado en los arts. 77 a 82 LCSP. Las revisiones que en su caso procedan, modificarán, incrementando o disminuyendo, la valoración mensual del contrato.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

III.1. Empresas licitadores. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante. siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo

las citadas empresas.

Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial correspondiente y en el perfil del contratante.

III.2. Documentación. Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título de la licitación, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego, y en su caso, la documentación cuya ponderación se evalúa automáticamente.

III.2.1. Documentación administrativa. Sobre A

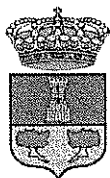
En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 44 LCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento



**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhairindelatorre.es

Nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 62 LCSP. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses desde la fecha de su expedición.

c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. D.N.I. y escritura de apoderamiento bastantada por el Secretario de la Corporación a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil (art. 130.1.a LCSP y 21 RGLCAP).

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en el apartado E) del cuadro Anexo. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los arts. 16 y 19 de la LCAP.

A fin de justificar la necesaria solvencia técnica y financiera, las personas físicas o jurídicas deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de la organización y elementos necesarios para ejecutarlo, según el Anexo antes indicado.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 del RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art. 52 LCSP) exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el anexo F del presente Pliego.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

f) Documento acreditativo de haber abonado la Tasa por expedición de documentos administrativos (contratos mayores).

g) Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas debidamente firmados en todas sus hojas.

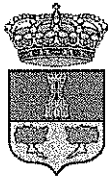
h) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

i) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar con la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional. Así mismo, y con el mismo fin, de conformidad con la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

j) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

III.2.2. Sobre B. Contendrá la documentación que sea precisa para la valoración de los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (art. 26 RD 817/2009).



**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

Apartado H.A. del Anexo al presente Pliego. A tales efectos se incluirán los siguientes documentos:

- Propuesta de póliza a suscribir. Dicho documento incorporará la relación tanto de los riesgos cubiertos como la ampliación de coberturas e indicará la delimitación de riesgos excluidos y se ajustará a lo dispuesto en el presente Pliego así como al de Prescripciones Técnicas. **En ningún caso dicho modelo debe incluir aspectos que deban ser objeto de valoración automática, que se incorporarán al sobre c).**
- Protocolo de gestión del seguro. Se elaborará de forma sucinta, y en el mismo se indicará la forma en la que la aseguradora va a tramitar los siniestros de los vehículos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

III.2.3. Sobre C. Contendrá la proposición económica, y en su caso, la documentación cuya ponderación se evalúa de forma automática. Apartado H.B. del Anexo al presente Pliego.

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto del concurso, incluido el importe de los impuestos que correspondan.

Se presentará en la forma especificada a continuación, añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

Don. [.../...] con DNI núm. [.../...], natural de [.../...] provincia de [.../...], mayor de edad y con domicilio en [.../...] C/ [.../...] teléfono [.../...] actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el (Boletín Oficial del Estado o B.O.P. de Málaga), de fecha [.../...] conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto, el contrato de [.../...] y del Pliego de Cláusulas Administrativas, y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir dicho concurso y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio alzado de [.../...] euros anuales, impuestos incluidos. Lugar, fecha, firma y sello».

Junto con la proposición económica, las entidades licitadoras deberán presentar un presupuesto detallado donde figure para cada vehículo la base de cálculo, las bonificaciones, la tasa de prima, la prima neta, los impuestos y demás gastos así como el importe total.

Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación será desechada por a Mesa en resolución motivada.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

III.2.4. Lugar y plazo de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar que se indica en el apartado F) del cuadro Anexo y que se indica en los correspondientes anuncios, o enviados por correo dentro del plazo señalado en el citado apartado. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y que queden justificados debidamente hasta un importe máximo de 150 euros (Art. 139 LCSP).

III.2.5. Mantenimiento de las proposiciones.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 LCSP relativo a la presentación de ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.2 LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional, en su caso, conforme al artículo 91.4 LCSP, si ésta hubiera sido exigida.

III.3. Apertura y examen de las proposiciones. La Mesa de contratación se constituirá y calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión de los relativos a la proposición técnica y económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, o en su defecto mediante fax o por teléfono, además se harán públicas a través de anuncios en el perfil del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.



**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 43 y ss. LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP.

A los efectos establecidos en los arts. 43 a 53 y 71 LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación del otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

En el acto público de apertura del sobre B celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el tablón de anuncios o en el perfil del contratante, la mesa realizará un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo, poniéndolo de manifiesto a los licitadores presentes, sin perjuicio de su ulterior publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

En el acto público de apertura del sobre B celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en apartado J) del cuadro Anexo, la mesa notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del citado sobre; en este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor (apartado H.A) entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado. La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del sobre C. En este acto público, que se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en el cuadro Anexo, la Mesa evaluará las proposiciones cuantificables de forma automática mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado H.B del cuadro Anexo del presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato. Igualmente podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 144 LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Cuando los criterios subjetivos especificados en el apartado H.A) del Anexo al presente

Pliego superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa de los Sobres B) se realizará por un órgano distinto de la mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la Mesa de Contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que estos deberán efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados. El Órgano de Contratación podrá establecer en el Anexo del presente Pliego, los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 136 LCSP, y en vista de su resultado propondrá al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo.

III.4 Publicación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación. El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto, o en su defecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, mediante publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

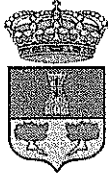
III.5. Adjudicación.

III.5.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en los apartados 1.A) e 1.B) del Anexo al presente Pliego, e identificando la económicamente más ventajosa.

III.5.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente:



**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhairindelatorre.es

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato así como los relativos a su aptitud para contratar que no hubiere aportado con la proposición.
- Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento según modelo insertado en el perfil del contratante.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 135.2 LCSP). El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 49.2.d) LCSP.

III.5.3. Adjudicación

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula III.5.2 del presente Pliego.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular, la exigida por el artículo 135.4 LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137 LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 LCSP.

La notificación se practicará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

IV. GARANTIA DEFINITIVA

IV.1. Dentro del plazo señalado en el apartado III.5.2 del presente pliego el adjudicatario estará obligado a constituir una fianza definitiva del, 5 por ciento (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

IV.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP.

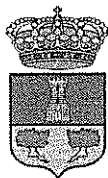
IV.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP

V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN

V.1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación, de no haberlo hecho con anterioridad:

- Los documentos que acrediten su identidad y representación.
- El justificante de abono de los anuncios de licitación.



**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

- Si el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

V.2. Plazo de formalización. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que se formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4 de la LCSP.

V.3. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

V.4. Publicidad de la formalización. De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 138 LCSP.

V.5. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP.

V.6. Además del contrato, tanto los pliegos como la documentación técnica remitida por el adjudicatario tendrán carácter contractual.

VI. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

VI.1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

VI.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del

contrato desde la fecha establecida en el Pliego para su inicio. El incumplimiento del contratista, por causas imputables al mismo, del plazo establecido en la ejecución del contrato, podrá ser causa de resolución del mismo, que llevará aparejada la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, y cuya cuantía se hará efectiva con la pérdida de la fianza, sin perjuicio de reclamar las cantidades que superen el importe de la garantía.

VI.3. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

VI.4. La entidad adjudicataria deberá respetar las actuales bonificaciones por no siniestralidad que tengan cada uno de los vehículos del tomador con la actual compañía aseguradora. La bonificación se concederá sobre la prima de todas las modalidades aseguradas en cada uno de los vehículos. La bonificación que ostente un vehículo al que se le de la baja del Parque Móvil, será disfrutada por aquel otro que viniera a sustituirle.

VII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VII .1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

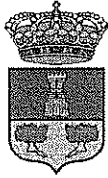
VII.2. La fecha de comienzo de las prestaciones comenzará el 14 de septiembre de 2011 hasta el 13 de septiembre de 2012 independientemente de que aún no haya sido adjudicado o formalizado el contrato, aplicándose en este caso retroactivamente su eficacia por motivos de interés público que hacen necesaria mantener la cobertura del Ayuntamiento en todo momento. Los licitadores se comprometen expresamente mediante la aceptación del presente pliego a dichas coberturas.

Las prórrogas del contrato se regirán por lo dispuesto en el apartado 1.7 del presente Pliego.

Si se produjera la denuncia del contrato o al vencimiento del plazo contractual no estuviera concertado un nuevo contrato, las pólizas contratadas seguirán en vigor con carácter de prórroga forzosa para el adjudicatario hasta que se tramite nuevo procedimiento y entren en vigor las nuevas pólizas, manteniéndose las mismas condiciones y obligación de pago de la prima en cuantía proporcional al tiempo prorrogado.

VII.3. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre la totalidad de su objeto.

VII.5. El contrato se podrá modificar de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 quáter, 92 quinquies, 194, 195, 202 y 20.2 de la LCSP. A los efectos de lo previsto en el artículo 92 bis y ter, de la LCSP, las causas específicas de modificación del contrato así



**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

como su valoración y procedimiento de ejercicio se incluirán, en su caso, en el Anexo al presente Pliego.

No tendrá la consideración de modificación del contrato la regularización de la póliza motivada por las altas y bajas de vehículos del parque móvil municipal, la cual se efectuará según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

VII.6. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 203 LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

VII.7. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

VIII . ABONO DEL PRECIO

VIII.1. El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones contratadas con arreglo al precio convenido y conforme a las primas periódicas establecidas al efecto.

VIII.2. El pago de la prima se realizará por períodos semestrales, abonándose el importe de la misma que corresponda a cada semestre en el plazo de 60 días a contar desde la fecha en que se de la conformidad de la factura o recibo entregado por la entidad aseguradora en el Ayuntamiento.

IX. PLAZO DE GARANTIA

Será el establecido en el apartado K) del cuadro Anexo.

X. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución contractual las establecidas en la siguientes disposiciones:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro.
- RDL 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Las demás causas establecidas en el presente Pliego.

No obstante lo anterior, la aseguradora renuncia a su derecho de rescindir el contrato durante su vigencia después del acaecimiento de un siniestro.

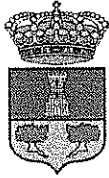
XI. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato, dado su carácter privado, estará sujeto al orden jurisdiccional civil para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con sus efectos, cumplimiento y extinción.

Las cuestiones jurídicas relacionadas con la preparación y adjudicación del contrato se consideran actos jurídicos separables, y en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

CUADRO ANEXO

<p>A) OBJETO DEL CONTRATO (CPV). Póliza de seguro de automóviles para la flota de vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el O.A.L. Aqualauro. Servicios de seguro (apartado 6 Anexo II LCSP). CPV de 66514110-0. CPA 66.03.21</p>
<p>B) VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none">- Valor estimado del contrato: 400.000 euros, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas; artículo 76.1 y 6 de la LCSP.- Presupuesto correspondiente a la duración inicial del contrato (una anualidad) o presupuesto base de licitación: 100.000 euros.
<p>C) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 13-132-22400, 13-134-22400, 13-151-22400, 13-162-22400, 13-164-22400, 13-172,22400, 13-34122400, 13-924-22400.</p>
<p>D) REVISIÓN DE PRECIOS. En caso de prórroga del plazo de duración del contrato, el precio del mismo será revisable anualmente de acuerdo con la variación que experimente el índice de precios al consumo I.P.C. durante el año natural inmediato anterior a aquél en que proceda la revisión, no pudiendo superar dicha revisión el 85% de la variación experimentada por el referido índice.(art. 77 LCSP).</p> <p>La revisión también podrá efectuarse de conformidad con criterios objetivos que según el mercado asegurador sean de aplicación, sin que en ningún caso la cuantía obtenida por la aplicación de estos criterios pueda superar la dispuesta en el párrafo primero del presente apartado.</p>
<p>E) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN.</p> <p>A los efectos de lo dispuesto por el artículo 11 del RGLCAP, y para la determinación de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato, se fijan los siguientes criterios, que deberán ser reunidos obligatoriamente por los licitadores (arts. 64.1.a, 68 y 67 LCSP):</p> <ul style="list-style-type: none">- Solvencia económica y financiera. Para el caso de que el licitador tenga la condición de sociedad, empresario, o entidad no mercantil, deberá aportarse declaración apropiada de entidades financieras según modelo insertado en el perfil del contratante. Cuando los licitadores tengan la condición de profesionales, deberá



**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

acreditarse dicha solvencia mediante la aportación de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe de 300.000 euros.

Solvencia Técnica o profesional. Autorización otorgada por al Dirección General de Seguros e inscripción en el Registro Especial de entidades Aseguradoras de la D.G. de seguros del Ministerio de Economía y Hacienda con autorización expresa de la misma para el aseguramiento de los riesgos objeto del presente contrato.

F) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES. Registro de entrada municipal, (Plaza de la Juventud s/n de Alhaurín de la Torre), de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 horas y los sábados de 10:00 a 13:00 horas en el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P. de Málaga (art. 143.2 LCSP).

G) MESA DE CONTRATACIÓN. Sí. Estará constituida por las siguientes personas (D.A. Segunda Ley 30/2007)

- Presidente. Que será el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales. Serán el Secretario, el Interventor, y un Técnico de la Asesoría Jurídica.
- Secretario. Que será un funcionario de la Corporación.

La determinación de las personas integrantes de la Mesa de Contratación consta en el perfil del contratante.

H) ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA LA ADJUDICACION:

H.A) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

- Ampliación de coberturas o mejora en las condiciones de las existentes: Se otorgarán hasta un máximo de 30 puntos a las ofertas en función de la ampliación y mejora que se ofrezca de las coberturas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. También serán objeto de valoración las obligaciones no aseguradas o riesgos excluidos de la póliza, otorgándose mayor puntuación a aquellas propuestas que menos exclusiones propongan.

- Protocolo de tramitación de siniestros: Se otorgarán hasta un máximo de 10 puntos al mejor protocolo teniendo en cuenta la rapidez y eficacia en la tramitación de los siniestros, así como las facilidades para el Ayuntamiento y para los damnificados.

H.B.) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

- El precio más bajo. Se otorgarán 40 puntos a la oferta económicamente más ventajosa calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P = (40 \times \text{importe de la oferta mínima}) / \text{oferta del licitador que se valora.}$$

- Bonificaciones por no siniestralidad: Se otorgarán hasta un máximo de 20 puntos a la oferta que ofrezca mejores bonificaciones, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado VI.4 del presente Pliego. El cálculo de la puntuación se realizará de la siguiente forma:

1. Se otorgarán 5 puntos a la oferta que ofrezca mayor porcentaje de bonificación durante el primer año sin siniestro.
2. Se otorgarán 5 puntos a la oferta que ofrezca mayor porcentaje de bonificación durante el segundo año sin siniestro.
3. Se otorgarán 5 puntos a la oferta que ofrezca mayor porcentaje de bonificación durante el tercer año sin siniestro.
4. Se otorgarán 5 puntos a la oferta que ofrezca mayor porcentaje de bonificación durante el cuarto año sin siniestro.

El resto de las ofertas se puntuarán, para cada tramo, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = (5 \times \text{porcentaje de bonificación que se valora}) / \text{mejor porcentaje de bonificación.}$$

En caso de igualdad en las ofertas, se otorgará preferencia a aquellas empresas que cumplan los requisitos exigidos en el apartado III.2.1.i del presente pliego (D. A sexta de la Ley 30/2007).

I) PLAZO DE EJECUCIÓN. Desde el 14 de septiembre de 2011 al 13 de septiembre de 2012. El contrato podrá ser objeto de prórrogas anuales sucesivas por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de 4 años en los términos y condiciones señalados en el apartado 1.7 del presente Pliego.

J) APERTURA DE PROPOSICIONES. El día y lugar señalado en el perfil del contratante o tablón de anuncios municipal.

K) PLAZO DE GARANTÍA. 1 año contado desde la fecha de recepción o conformidad del contrato.

L) MODIFICACIONES PREVISTAS, CUANTIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA SU EJERCICIO. No se prevén.

Alhaurín de la Torre a 30 de junio de 2011

Fdo. Carlos Díaz
T.A.G.